



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **creación de la Oficina de Atención Social y su reglamento de funcionamiento**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/04/2021 13:30:24; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120;



REGLAMENTO DEL PROGRAMA «OFICINA DE ATENCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA»

La Universidad de Murcia tiene como una de sus finalidades la de contribuir al desarrollo de las personas y de la sociedad, promoviendo la creación y difusión del conocimiento junto a otros agentes sociales. La formación, extendida a lo largo de todo el ciclo vital, es una de las actividades principales de las instituciones universitarias, para cuya consecución se aplican procesos de innovación y de mejora continuas.

De igual forma, uno de los principales valores contenidos en el Código Ético de la Universidad de Murcia es el de la responsabilidad. Este valor debe ser entendido desde una perspectiva extensa, más allá de las obligaciones y deberes formales, que alcanza al compromiso de la Universidad de Murcia con aquellas y con aquellos de sus estudiantes que se encuentran en situación de dificultad social.

Por tales razones se crea el programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia», que ha de tener por función primordial la de promover el apoyo a favor de las y de los estudiantes, favoreciendo una mayor equidad, una mayor igualdad de oportunidades, y removiendo los obstáculos, especialmente de carácter económico y social, que dificultan que quienes estudian en esta institución puedan llegar al alcanzar sus metas personales y profesionales.

El conjunto de actuaciones de la Oficina de Atención Social queda enmarcado en el ámbito de un concepto cabal de los Derechos Humanos que tenga bien presentes aspectos tales como la accesibilidad universal, la igualdad entre hombres y mujeres y, en especial, la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contribuyendo así a asegurar el acceso igualitario de todas las personas



a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, como señala la Meta 4.3 de la Agenda 2030.

La Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia nace, también, con la finalidad de actuar con vocación integradora de la protección social existente en otros ámbitos a favor de las y de los estudiantes de la Universidad de Murcia. Por esta razón, se ha de contar con representantes de las entidades públicas y privadas más representativas.

Asimismo, la Oficina de Atención Social tenderá, en la medida de lo posible, al objetivo de autofinanciar su actividad, a través de ayudas, de donaciones y de aportaciones solidarias procedentes de empresas, de particulares, de instituciones públicas o privadas, etc., comprometidas con los valores que se pretenden promover e impulsar.

Por el momento, sin perjuicio de cuál pueda ser su evolución futura y de los cambios que, por ello, puedan operarse posteriormente al efecto, la Oficina de Atención Social no se constituye como una nueva unidad administrativa ni como un servicio universitario, sino como un proyecto o programa de actuación que, para su gestión administrativa, se residencia en unidades ya existentes y que se vincula a los vicerrectorados competentes en materia de estudiantes y de responsabilidad social, si bien se prevé que una persona experta se haga cargo de su coordinación.

En su virtud, a propuesta del rector de la Universidad de Murcia y a iniciativa del vicerrector de Responsabilidad Social y Transparencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de [...], ha aprobado el Reglamento del programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia», cuyo texto se incorpora como anexo.

Artículo único. Aprobación del Reglamento del programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia».



Se aprueba el Reglamento del programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia», cuyo texto se incorpora como anexo.

Disposición final única. El presente reglamento regirá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia integrado en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/04/2021 13:30:24; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-12D;



Código seguro de verificación: RUxFMERH-bE6I+38o-7vK83Ep2-MSqSCe+7

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA «OFICINA DE ATENCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA»

Artículo 1. Objetivos

La Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia se constituye como programa de actuación destinado a la realización de acciones a favor de las personas integrantes de la comunidad universitaria, en especial de sus estudiantes, que se hallen en situación de dificultad socio económica susceptible de poner de riesgo la continuación de su actividad académica universitaria.

Artículo 2. Funciones

1. La Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia tiene la función esencial de asistir a las y a los estudiantes de la Universidad de Murcia que se hallen en situación de dificultad social o económica, con el objetivo de contribuir a que puedan proseguir en sus estudios y de progresar personal y académicamente, procurando así reducir el abandono de la actividad universitaria que pudiera resultar provocado por factores sociales o económicos.
2. Asimismo, la Oficina de Atención Social promoverá la integración de las y de los estudiantes en la Universidad de Murcia a través de programas específicos dirigidos a la mejora de su desarrollo personal y académico.
3. La Oficina de Atención Social podrá asumir otras funciones relacionadas con su misión principal, con arreglo a lo previsto en este reglamento o por acuerdo de los órganos competentes de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Personas destinatarias de la actividad de la Oficina de Atención Social





La Oficina de Atención Social atenderá principalmente a estudiantes de la Universidad de Murcia, tanto de estudios oficiales como de estudios propios, tanto matriculadas o matriculados en centros propios como en centros adscritos, sin perjuicio de la posibilidad de que se concierten acuerdos institucionales con otras entidades públicas o privadas con la finalidad de extender a otras personas las actividades de aquella.

Artículo 4. Acuerdos con entidades públicas o privadas

Para el desarrollo de los fines y de las actividades de la Oficina de Atención Social se promoverán acuerdos o convenios específicos de colaboración en materia de intervención social con entidades públicas y privadas, con el objetivo de que las actuaciones conjuntas que se prevean reviertan en la mejora de las circunstancias socio económicas de las y de los estudiantes que lo precisen y, de esta forma, en el progreso del conjunto de la comunidad universitaria.

Artículo 5. Compatibilidad de servicios y prestaciones

Las actividades, prestaciones y actuaciones que realice la Oficina de Atención Social a favor de las y de los estudiantes serán compatibles con otras prestaciones o servicios a los que tales personas tengan derecho, salvo que lo impida otra normativa aplicable.

Artículo 6. Integración funcional

El programa de la Oficina de Atención Social dependerá funcionalmente de los vicerrectorados competentes en materia de responsabilidad social y de estudiantes. Su dirección técnica será encomendada a una persona designada por el rector, con el carácter de coordinador o de coordinadora de atención social, que quedará adscrita al vicerrectorado competente en materia de responsabilidad social.

Artículo 7. Consejo de Atención Social de la Universidad de Murcia



Con la finalidad de articular la colaboración con las entidades públicas y privadas más representativas y entre las mismas unidades y servicios de la Universidad de Murcia, se constituirá un Consejo de Atención Social como órgano asesor y de coordinación en relación con las actuaciones que son propias del programa de la Oficina de Atención Social.

El Consejo de Atención Social de la Universidad de Murcia contará con la siguiente composición:

- a) El rector o la rectora de la Universidad de Murcia, que lo presidirá.
- b) Una persona en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferiblemente vinculada a la consejería competente en materia de política social.
- c) Una persona en representación de las entidades del tercer sector y designada por la Red de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN).
- d) El vicerrector o la vicerrectora competente en materia de responsabilidad social, quien actuará como vicepresidente o vicepresidenta del Consejo.
- e) La vicerrectora o el vicerrector competente en materia de estudiantes.
- f) Una persona en representación del Consejo Social de la Universidad de Murcia, designada con arreglo a sus propias normas de funcionamiento.
- g) Una persona en representación del personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia, designada a propuesta conjunta de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del personal de administración y servicios de aquella.
- h) Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia, designada con arreglo a sus propias reglas de funcionamiento.
- i) El defensor o la defensora del universitario.
- j) Un coordinador o una coordinadora del vicerrectorado competente en materia de responsabilidad social.
- k) Un coordinador o una coordinadora del vicerrectorado competente en materia de estudiantes.



- l) El coordinador o la coordinadora de Atención Social de la Universidad de Murcia, que, además de integrar el Consejo, actuará como secretario o secretaria de este.

El funcionamiento del Consejo de Atención Social se acomodará a lo previsto con carácter general para los órganos colegiados en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo celebrará, al menos, una sesión ordinaria por curso académico, pudiéndose reunir con carácter extraordinario cuantas veces se estime preciso. Las sesiones serán convocadas por el secretario o secretaria, por orden del presidente o presidenta.

Artículo 8. Funciones del Consejo de Atención Social

Son funciones del Consejo de Atención Social de la Universidad de Murcia:

- a) Prestar asistencia y asesoramiento a favor de la Universidad de Murcia en relación con el diseño y con la evaluación de las políticas y de las acciones de atención social a favor de las personas integrantes de la comunidad universitaria y, en particular, de sus estudiantes en riesgo de exclusión o de abandono académico por razón de circunstancias sociales o económicas que perjudiquen su rendimiento educativo o que amenacen la continuidad de sus estudios.
- b) Debatir e informar el programa anual de actuaciones de la Oficina de Atención Social.
- c) Debatir e informar la memoria anual de la Oficina de Atención Social.
- d) Proponer la realización de actuaciones de estudio o de diagnóstico que se estimen técnicamente relevantes para el conocimiento de la situación y de las necesidades de atención social de las personas que integran la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.





- e) En su caso, proponer el establecimiento de programas de intervención social específicos, basados en estudios y diagnósticos previos.
- f) Proponer y promover, en su caso, acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la realización de actuaciones en el ámbito de la atención social.
- g) Cualesquiera otras funciones previstas en el presente reglamento, en otras disposiciones de aplicación o encomendadas por acuerdo de los órganos universitarios competentes.

Artículo 9. Coordinador o coordinadora de Atención Social

La dirección técnica del programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia» corresponderá a un coordinador o coordinadora de Atención Social cuyo nombramiento realizará el rector o la rectora a propuesta conjunta de las personas titulares de los vicerrectorados con competencia en materia de responsabilidad social y de estudiantes, entre el personal docente e investigador de la Universidad de Murcia cuyo ámbito de actividad académica y de experiencia y conocimiento técnico se halle directamente vinculado con la atención social.

Serán funciones del coordinador o de la coordinadora de Atención Social de la Universidad de Murcia:

- a) Asumir la dirección técnica del programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia», coordinando la actividad desarrollada a su amparo e impulsando la formulación de propuestas y la ejecución de acciones para la realización de sus funciones y objetivos.
- b) Actuar como secretario o secretaria del Consejo de Atención Social.
- c) Coordinar la realización de las propuestas y recomendaciones del Consejo de Atención Social.
- d) Coordinar la gestión del programa con la persona responsable de la unidad a la que se encomienden las tareas administrativas vinculadas al programa.





- e) Coordinar la actividad de producción científica y de transferencia que se realice merced a la actividad propia del programa.
- f) Formular el proyecto de programa anual de la Oficina, con la finalidad de que sea debatido e informado por el Consejo de Atención Social y, posteriormente y en su caso, aprobado por el órgano competente de la Universidad de Murcia.
- g) Formular el proyecto de memoria anual de la Oficina, con la misma finalidad señalada en la letra f.
- h) Proponer la colaboración en el programa de personas que se integren en el mismo con la condición de voluntarias y sin vinculación de servicios, así como, en su caso, la adscripción al programa de personal empleado público de la Universidad de Murcia o la contratación de nuevo personal con cargo a los recursos generados en la ejecución del programa y de acuerdo con las normas concurrentes al efecto.
- i) Cualesquiera otras previstas en este reglamento, en otras disposiciones o resultantes de instrucciones de los órganos universitarios competentes.

Artículo 10. Recursos

Las actuaciones incorporadas al desarrollo del programa que comporten aplicación de recursos económicos podrán financiarse por medio de:

- a) Aportaciones económicas solidarias de entidades públicas o privadas, en cualquiera de las modalidades admisibles con arreglo a derecho.
- b) Donaciones o aportaciones solidarias de las personas integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
- c) Donaciones o aportaciones solidarias de personas físicas no integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
- d) Aportaciones solidarias procedentes de otros proyectos gestionados en el seno de la Universidad de Murcia.



e) Consignaciones establecidas, en su caso, en el Presupuesto anual de la Universidad de Murcia.

Artículo 11. Evaluación

El programa «Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia» será objeto de evaluación anual mediante informe que será sometido a conocimiento del Consejo de Gobierno y en el que se podrá incorporar la formulación de propuestas para su innovación o desarrollo ulterior.

